

# Residencia Legal Definitiva

## ¿Qué es?

Es el trámite que debe realizar un ciudadano extranjero con ánimo de residir en forma permanente en el país para regularizar su situación documental en el Uruguay.

Aquellas personas que sean nacionales de estados miembros y asociados al MERCOSUR y aquellos que mantienen vínculos con uruguayos (padres, hermanos, cónyuges y concubinos reconocidos judicialmente), **deberán** tramitar este tipo de residencia ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Ley 19254).

## ¿De quién depende?

Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Migración

## Forma de solicitarlo

- Para solicitar audiencia para el Trámite, en Oficina Central o en las Inspectorías del interior del país deberá agendarse a través de la página web [www.tramites.gub.uy](http://www.tramites.gub.uy) - [Residencia Legal](#).
- El día de la cita, se debe comparecer en forma personal, con la documentación requerida. Una vez iniciado el trámite podrá designarse un representante para consultas y posterior continuación del mismo.

## Costos

- Trámite de Residencia 557,30 [U.I](#)
- Certificado migratorio para la obtención de cédula de identidad 55,70 [U.I](#). El monto de la residencia y del certificado está basado en Unidades Indexadas, cuyo valor se reajustará semestralmente.
- Una vez iniciado el trámite y hasta el momento que se conceda la residencia deberá abonar un permiso de reingreso cada vez que salga del país, siendo su costo 225,60 [U.I](#).

## ¿Dónde se realiza el trámite?

En Oficina Central o en las Inspectorías del Interior del país

### **Montevideo:**

Departamento de Residencias de la Dirección Nacional de Migración.

Dirección: Misiones 1513

Teléfonos: 2030 1819, 2030 1822, 2030 1821.

Correo electrónico: [dnm-consultas@minterior.gub.uy](mailto:dnm-consultas@minterior.gub.uy)

[dnm-residencias@minterior.gub.uy](mailto:dnm-residencias@minterior.gub.uy)

### **En el Interior:**

En las Inspectorías de Migración en:

- **Departamento de Cerro Largo:**
  - **Melo:** Rodo 661 tel.: 46422437, 2030 1912
  - **Río Branco:** Paso de Frontera 46752638, 20301922., 20301923
- **Departamento de Artigas:**
  - **Artigas :** Av. Lecueder 169 Tel: 47724041
  - **Bella Unión:** Romeo Bianchi S/N Tel: 47792835, 2030 1910
  -

- **Departamento de Colonia:**
  - **Carmelo:** Solís 378 entre 19 de abril y Uruguay tel.: 45422461, 2030 1928, 2030 1929
  - **Colonia:** 18 de julio 428 Tel: 45222126, 2030 1932, 2030 1933
  - **Nueva Palmira:** Dársena Higuieritas S/N Tel: 45446553, 2030 1934/1935
- **Departamento de Rocha:**
  - **Chuy:** Ruta 9 Km 336 Tel: 44742072, 2030 1858, 20301859
- **Departamento de Durazno:**
  - **Durazno:** Rivera 621 Tel 20308045
- **Departamento De Rio Negro:**
  - **Fray Bentos:** 18 de julio 1225 tel.: 45622302, 2030 1936, 2030 1937
- **Departamento de Soriano:**
  - **Mercedes:** 18 de julio S/N esq. Wilson Ferreira Tel: 45322528, 2030 1938, 2030 1939
- **Departamento de Paysandú:**
  - **Paysandú:** Independencia 961 tel.: 47224997 , 2030 1940, 2030 1941
- **Departamento de Maldonado:**
  - **Piriápolis:** Continuación Piria S/N (cabaña en recinto prontuario) Tel. 4432 0555
  - **Maldonado:** Ventura Alegre 727 tel.: 42237624 , 20301906, 20301907
- **Departamento de Rivera:**
  - **Rivera:** Florencio Sánchez 914 Tel : 46224086 – 20301904, 20301905
- **Departamento de Salto:**
  - **Salto:** Artigas 450 Tel: 47332860, 2030 1973

### ¿Qué se necesita para realizarlo?

El extranjero deberá iniciar el trámite de residencia legal en el país aportando la documentación que se detalla a continuación, según lo exigido en el art. 4 del Decreto Reglamentario 394/09 y normas vigentes relacionadas:

1. Una **foto carné**. (Requisito excluyente)
2. **Documento de identidad** - Original del documento de identidad con el cual ingresó al país. Si el país requiere visa para el ingreso a Uruguay, la misma deberá estar vigente de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 356/18 (Requisito excluyente)
3. **Carne de vacunas VIGENTE:** Decreto 136/2018: Deberá aportar certificado expedido por un vacunatorio en Uruguay, que acredite que el extranjero cumple con el esquema de vacunación uruguayo. (Requisito excluyente).
4. **Antecedentes Penales (Requisito excluyente)**

Certificado de Antecedentes Penales debidamente legalizados o apostillados y traducidos (a excepción de Brasil que no requiere traducción) del país de origen y de los países donde residió los últimos cinco años (por un periodo igual o mayor a 6 meses). Sólo para mayores de 18 años.

Si nació en Estados Unidos deberá concurrir a Interpol en Montevideo a tomarse huellas dactilares, a fin de que dicha oficina solicite al F.B.I. el certificado de antecedentes.

El certificado de Antecedentes Penales válido para la presente gestión deberá tener alcance nacional, dado que los estaduales, los departamentales y los provinciales no son de recibo.

Será válida también constancia del Consulado del país del cual requiere la información de antecedentes, acreditado ante el Gobierno uruguayo.

5. **Carné de salud VIGENTE.** Carné de Salud Laboral, expedido por los prestadores de servicios de salud públicos o privados, habilitados por el Ministerio de Salud Pública.
6. **Medios de vida:** (opciones mas frecuentes)
  - Empleado de persona jurídica: El interesado deberá acreditar la percepción de un ingreso mensual nominal, el cual deberá ser suficiente para su manutención. Dicha

circunstancia podrá probarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado notarial de ingresos: donde conste la remuneración mensual nominal que percibe y el cargo que ocupa, y contralor jurídico de la empresa (personería jurídica hábil y vigente, plazo social, inscripción ante BPS y DGI, objeto o giro, domicilio fiscal y constituido, representación de la empresa y vigencia de dichos cargos, cumplimiento de la Ley 17904, 18930 y 19484).
  - Historia laboral del Banco de Previsión Social.
  - Empleado de persona física (ejemplo servicio doméstico): El interesado deberá acreditar la percepción de un ingreso mensual nominal, el cual deberá ser suficiente para su manutención. Dicha circunstancia podrá probarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
    - Certificado notarial donde conste la relación de trabajo, nombre y nacionalidad de la empleadora (en caso de ser extranjera deberá aclarar situación legal en el país de la misma), domicilio donde presta servicios, salario mensual nominal que percibe y número de inscripción ante el BPS.
    - Historia laboral del Banco de Previsión Social.
  - Trabajador independiente (empresa unipersonal) y sus empleados: Deberá acreditar la percepción de un ingreso mensual nominal, el cual deberá ser suficiente para su manutención. Dicha circunstancia podrá probarse mediante la presentación de:
    - Certificado notarial de ingresos, donde se acredite denominación, giro, domicilio fiscal y constituido, BPS, DGI, nacionalidad del titular y/o empleador -en caso de ser extranjero aclarar cuál es la situación legal en el país del mismo.
  - Empresario, Accionista (S.A., SRL, etc.): Deberá justificar dicha calidad y el ingreso mensual que percibe por su actividad, mediante certificado notarial que incluya el contralor completo de la empresa (personería jurídica hábil y vigente, plazo social, inscripción ante BPS y DGI, objeto o giro, domicilio fiscal y constituido, representación de la empresa y vigencia de dichos cargos, cumplimiento de la Ley 17904, 18930 y 19484).
  - Rentista, jubilado y pensionista en el exterior: Presentar certificado notarial donde conste dicha calidad, concepto de las rentas, monto mensual nominal y como se percibe Uruguay.
  - Jubilado en Uruguay: presentar copia y original del último recibo de cobro de la entidad pública.
7. **Animo de Permanencia:** El cual será evaluado
8. **Partida de nacimiento:** Se requerirá de forma **excluyente** cuando el gestionante sea menor de 18 años y/o sea necesario acreditar un vínculo entre involucrados en el expediente.  
Tener en cuenta que la Dirección Nacional de Identificación Civil requerirá la partida de nacimiento para todos los solicitantes a efectos de otorgar la correspondiente cédula de identidad.
9. **Partida de matrimonio:** Solo se requerirá a fin de acreditar el vínculo de ser necesario.

**MENORES DE EDAD:** Además de cumplir con los requisitos 1, 2, 3, 4, 5 y 8 requerirán de forma **excluyente** la autorización expresa de los padres para radicarse en Uruguay. En caso que la misma no sea dada en forma presencial, si proviene del extranjero mediante un poder, la misma deberá previamente ser protocolizada por un escribano uruguayo.

Las autorizaciones provenientes del extranjero o las realizadas ante los Consulados uruguayos tendrán una validez de 6 meses desde su expedición.

Deberá además, a partir de los 4 años, probar calidad de estudiante, mediante la presentación del certificado de estudio correspondiente de la Institución educativa.

Si el menor no va a residir con ninguno de sus padres deberá quedar establecido por los mismos, quien es o son los adultos responsables que se harán cargo del mismo en el país, los cuales deberán firmar la solicitud de residencia.

### **Importante:**

- En caso de NO presentar los documentos exigidos como requisitos excluyentes o concurrir fuera de horario a la audiencia concretada, el trámite iniciado en línea caducará, **perdiendo el turno y el pago realizado.**
- **En Montevideo:** Para aportar documentación en trámites ya iniciados, para notificarse sobre el mismo y/o gestionar permisos de reingresos se deberá solicitar día y hora a través la línea gratuita 0800 1513, opción Residencias y posteriormente opción consulta de trámites ya iniciados.
- **En Inspectorías:** Comunicarse telefónicamente, a los teléfonos detallados de cada Inspectoría
- **Si no habla español, deberá concurrir con intérprete. (Excluyente)**

### **Otros datos de interés:**

- En el caso de ser concubinos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 18.246 (Unión Concubinaria).
- Todo documento extranjero que se presente para ser agregado al expediente debe estar necesariamente apostillado o legalizado (de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.441) y traducido al español por traductor público uruguayo, con la excepción de los emitidos por Brasil.
- Ánimo de permanencia: Art 26 y 27 del Código Civil, serán el fundamento legal para analizar el mismo.
- En caso de que durante el transcurso del trámite el gestionante vuelva a su país de origen o al país donde haya residido los últimos 5 años, se requerirá nuevamente que presente el Certificado de Antecedentes Penales actualizado.